FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES AL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD

2022

Fundación La Rosa de Sarón

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN

2. MARCO LEGAL

3. MARCO CONCEPTUAL

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5. METODOLOGÍA

6. CRONOGRAMA

7. PRESUPUESTO

INTRODUCCIÓN

El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), es una expresión concreta de una política pública de Estado que apuesta por la equidad en salud, reconociendo la salud como un derecho humano interdependiente con otros y como dimensión central del desarrollo humano. Dicha equidad se logra cuando todas las personas alcanzan su potencial de salud independientemente de sus condiciones sociales, culturales y económicas.

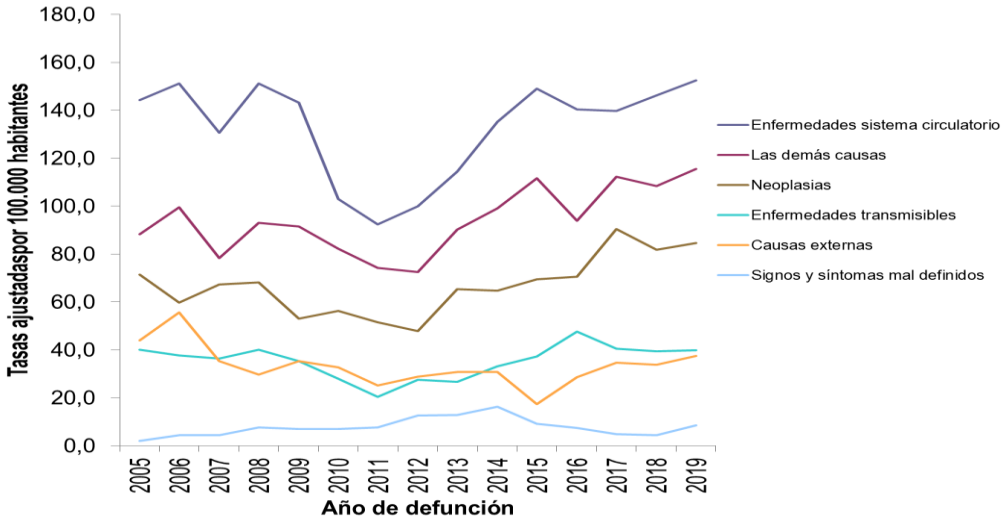
El PDSP se desarrolla a través de 8 dimensiones prioritarias, que son: salud ambiental; sexualidad derechos sexuales y reproductivos; seguridad alimentaria y nutricional; convivencia social y Salud mental; vida saludable y condiciones no transmisibles; vida saludable y enfermedades transmisibles y Salud pública en emergencias y desastres y Salud y ámbito laboral. cada dimensión a su vez desarrolla un componente transectorial y sectoriales que incorpora un conjunto de acciones (estrategias comunes y específicas), y son Gestion de poblaciones vulnerables y Fortalecimiento de la autoridad Sanitaria.

Con el fin de seguir estos lineamientos y ejecutar las directrices establecidas se debe fortalecer las capacidades del talento humano del sector Salud del municipio de Soledad, en las "Dimensión de Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles", "Dimensión Convivencia Social y Salud Mental" y "Dimensión Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos". Mediante jornadas formativas y capacitaciones de actualización en los marcos legales vigentes.

1.JUSTIFICACIÓN

Según el DANE, en el período comprendido entre los años 2005 a 2019, las defunciones no fetales en el Municipio de Soledad se dan principalmente por las enfermedades crónicas (enfermedades del sistema circulatorio, demás causas y neoplasias) las que ocupan los primeros lugares como causa de defunción esperada en la población general del municipio.

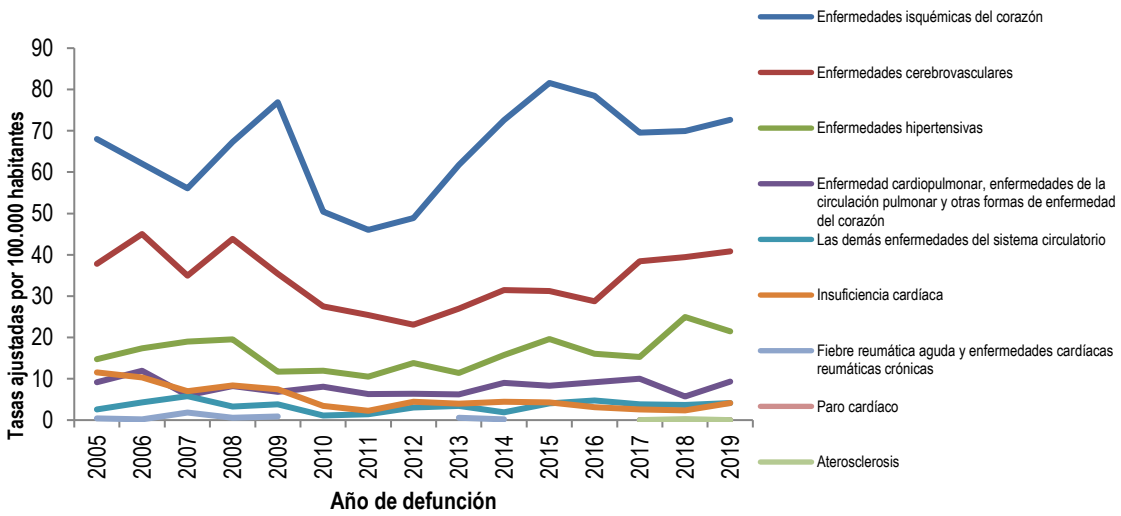
En la siguiente figura se representan las tasas de mortalidad general ajustadas por edad basadas en la población estándar de la OMS (100.000 habitantes) y en la lista 6/67 de la OPS, se observa que las enfermedades del sistema circulatorio se han mantenido como la primera causa de mortalidad en la población general, hombres y mujeres , con una tendencia al incremento desde el año 2011; La segunda causa de mortalidad en la población general durante los años 2005 a 2019 la ocuparon las demás causas y en tercer lugar las neoplasias.



Fuente: Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro de Estadísticas Vitales DANE.

Enfermedades del sistema circulatorio

Estas enfermedades se encuentran relacionadas con los estilos de vida de las poblaciones, las cuales son prevenibles en la medida en que la promoción de la actividad física y el acceso a una alimentación sana entre otros factores, se promuevan de manera generalizada en la población. Son un grupo de patologías que involucran el sistema circulatorio ya sea por afectaciones del corazón o del sistema venoso o arterial. Constituyen la primera causa de muerte a nivel mundial, nacional y departamental.

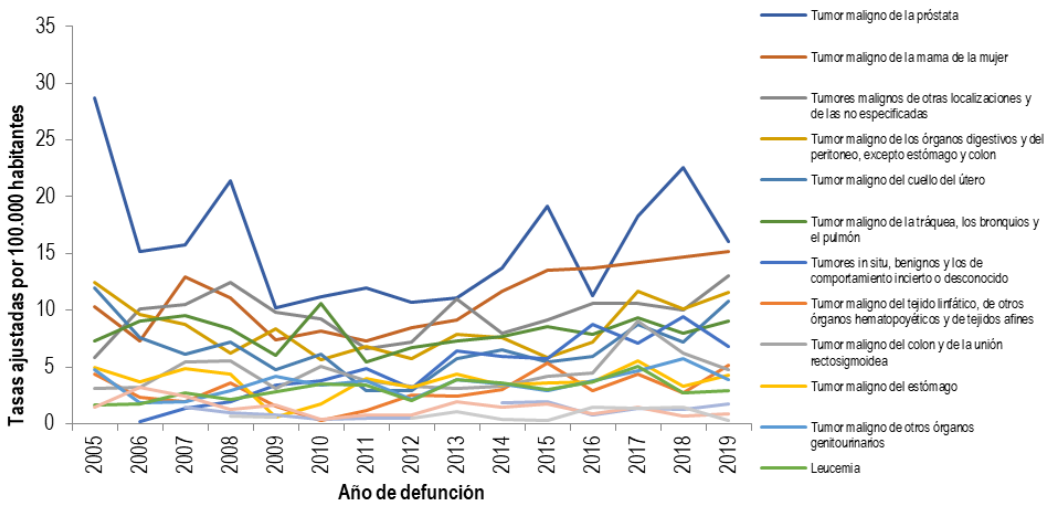


Fuente: Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro de Estadísticas Vitales DANE.

Neoplasias

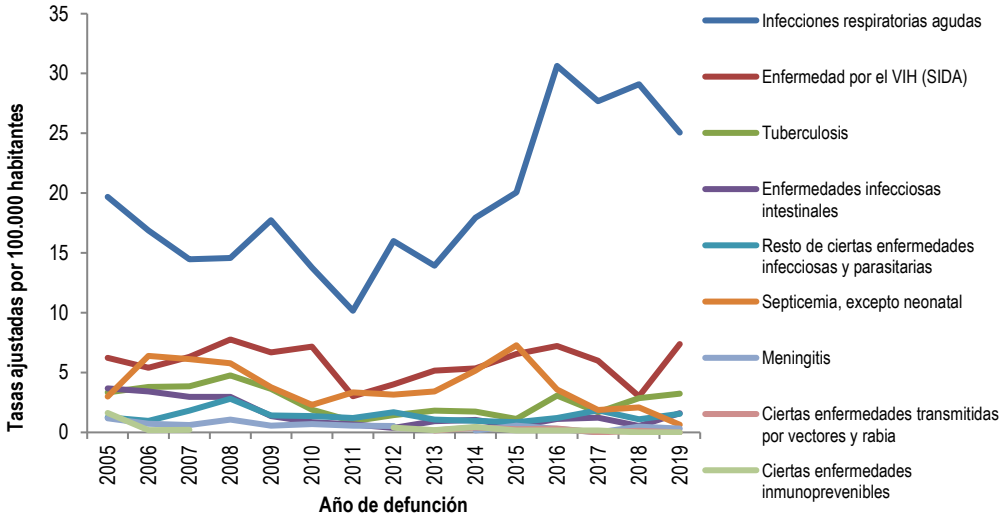
Es el término que se utiliza en medicina para designar una masa anormal de tejido provocada porque las células que lo constituyen se multiplican a un ritmo superior al normal. Las neoplasias pueden ser benignas cuando se extienden solo localmente y malignas cuando se comportan de forma agresiva, comprimen los tejidos próximos y se diseminan a distancia. Conforman el grupo con código 200 de la lista 6/67 de la OMS/OPS.

Dentro del grupo de las neoplasias con mayor impacto en las cifras del municipio de Soledad en el año 2019 es el Tumor maligno de la próstata, el cual muestra tendencia al descenso durante el 2019(16,0412), seguido del Tumor maligno de la mama en el género femenino con 15,164 a 2019, seguido del tumor maligno de colon y unión recto sigmoidea con 13,0435 en 2019, quien desplaza al cuarto puesto al Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo, excepto estómago y colon con 11,53 en 2019. El tumor maligno de cuello uterino presenta un gran aumento durante el año 2019, ubicándose en el quinto puesto.



Fuente: Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro de Estadísticas Vitales DANE.

En el análisis de las tasas de mortalidad ajustadas por edad y por subgrupos de las grandes causas 6/67 de la OPS, entre los años 2005 y 2019 para el municipio de Soledad, se evidencia que en el grupo enfermedades trasmisibles ocupa el primer lugar, las muertes causadas por infección respiratoria aguda. Este paso de 19,68 en 2005 a 25,06 en 2019, con pico en el año 2018 (29,11) con tendencia decreciente. En segundo lugar, están las defunciones ocasionadas por el VIH (SIDA) con 7,37 en año 2019, con una gran tendencia al ascenso, en relación con el año 2018 (3,01). Seguida de la tuberculosis con 2,86 puntos a 2019.



Fuente: Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro de Estadísticas Vitales DANE.

Mortalidad relacionada con la Salud Mental

De acuerdo con los datos reportados en el municipio de Soledad durante en el periodo 2005 a 2019, la primera causa de mortalidad relacionada con salud mental fueron las epilepsias con una proporción de 73,13%, en segundo lugar, las originadas por Trastornos mentales con una proporción de 20,08% y en tercer lugar las ocurridas por el consumo de sustancias psicoactivas con una proporción del 5,97%.

Relación salud mental	Número de Defunciones															
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Epilepsia	7	3	3	2	4	2	0	2	4	5	3	3	4	7	7	56
Sustancias Psicoactivas	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Trastornos mentales y del comportamiento	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	1	4	3	2	1	15

Fuente: Cubo EEVV consultado 02/07/2021.

El Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2012- 2021, constituye el marco nacional de política sanitaria, en el cual las entidades territoriales deben adoptar las orientaciones allí plasmadas, la secretaría de Salud municipal de Soledad como actor del sector salud, adoptando estas orientaciones tiene la responsabilidad de Fortalecer las capacidades de sus funcionarios y talento humano para adelantar procesos de participación social, en el desarrollo de las dimensiones prioritarias y transversales contenidas en el PDSP.

Por ello la Fundación la Rosa de Sarón, propone capacitar en jornadas formativas y de actualización al talento humano de la secretaría de Salud municipal, ESE Hospital Materno Infantil, en sus diferentes sedes y IPS privadas, en los siguientes temas: Hipertensión y diabetes, Cáncer de mama, violencia contra la mujer, prevención y gestión del riesgo en suicidios, prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas, prevención y gestión de riesgo en salud de las ITS/VIH/SIDA.

2.MARCO LEGAL

LEY 1164 DE 2007

Artículo 1°. Del objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos.

Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021.

7.2 Dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles

7.2.1 Definición de la dimensión Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial.

7.3 Dimensión convivencia social y salud mental

7.3.1 Definición de la dimensión Espacio de construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que, mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud

mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos.

7.5 Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos

7.5.1 Definición de la dimensión Conjunto de acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias para promover las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que permitan, desde un enfoque de derechos humanos, de género y diferencial, el ejercicio libre, autónomo e informado de la sexualidad; el desarrollo de las potencialidades de las personas durante todo su ciclo vital; y el desarrollo social de los grupos y comunidades.

Política Nacional del Talento Humano en Salud:

a) Promover los cambios normativos orientados a establecer las condiciones e incentivos que permitan y promuevan: formalización laboral, salarios adecuados, formación continua, trabajo en equipo, resolutividad, desarrollo personal y profesional (Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Departamento Administrativo para la Función Pública DAFP, Ministerio de Hacienda).

b) Establecer los requerimientos de talento humano de las entidades territoriales necesarios para la implementación del Plan Decenal de Salud Pública; y, con base en lo anterior, establecer y ejecutar un programa de capacitación y apoyo técnico nacional, priorizando las regiones con mayores necesidades en este campo (Ministerio de Salud, departamentos, municipios, Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

c) Definir, desarrollar e incorporar en los procesos de educación formal y continua, las competencias del talento humano requeridas para el fortalecimiento e implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud APS y los programas nacionales, las actividades colectivas y la gestión en salud pública (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, SENA, Academia Nacional

de Medicina, Asociaciones de Facultades del Área de la Salud, Colegios Profesionales, Mesa Sectorial de Salud).

9.3 De los municipios categoría E, 1, 2 y 3

En concordancia con las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los departamentos, distritos y municipios categorías E, 1, 2, y 3 asumir las siguientes responsabilidades frente al PDSP:

11. Fortalecer los equipos de promoción social para desarrollar en el marco de sus competencias las acciones de gestión diferencial de las poblaciones vulnerables definidas en las dimensiones prioritarias y transversales del PDSP, y aquellas dirigidas a garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad.

15. Fortalecer las capacidades de los funcionarios para adelantar procesos de participación social, respetando la autonomía, las diferencias y los intereses de las comunidades.

18. Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial, y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente, para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud.

3.MARCO CONCEPTUAL

Se han definido las dimensiones prioritarias como elementos ordenadores de abordaje y actuación en salud pública. Es un proceso técnico y político, que exige una sólida sustentación técnica, que permita ordenar y armonizar el qué hacer de la salud pública Se pretende abordar la dimensión prioritaria en términos positivos y teniendo en cuenta que los sujetos y colectivos son la razón de ser de la salud pública. La dimensión prioritaria en salud pública tiene múltiples entradas por ciclo de vida, eventos, determinantes sociales, diferenciales de género, pertenencia étnica, discapacidad, víctimas entre otros. Se han estructurado en dimensiones prioritarias para la salud pública y dimensiones de gestión y se ha obviado la organización administrativa del Ministerio de Salud, entendiendo las relaciones entre los grupos y la necesaria articulación que se requiere para la gestión de los resultados esperados en el Plan decenal de Salud pública 2012-2021.

Definiciones de temas a tratar:

Enfermedad Cerebro vascular : Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Enfermedad Cerebro vascular (ECV) se define como un síndrome clínico caracterizado por el rápido desarrollo de síntomas y/o signos correspondientes usualmente a afección neurológica focal, y que persiste más de 24 horas, sin otra causa aparente que el origen vascular (José Turrent, 2004) La American Stroke Association, define la ECV como una patología cardiovascular que afecta a los vasos sanguíneos cerebrales (arterias o venas). Se pueden producir por dos mecanismos, obstrucción o ruptura de un vaso. Cuando esto ocurre, el aporte de sangre (y oxígeno) al cerebro se ve disminuido, con la consiguiente muerte del territorio afectado. La obstrucción del vaso cerebral, por un trombo o un émbolo, provocará una ECV de origen isquémico, siendo este el tipo más común (70-80% del total de las ECV), por otro lado, la ruptura vascular causará las ECV hemorrágicas (ASA 2004).

Cáncer de mama: es una enfermedad en la cual las células de la mama se multiplican sin control. Existen distintos tipos de cáncer de mama. El tipo de cáncer de mama depende de qué células de la mama se vuelven cancerosas.

El cáncer de mama puede comenzar en distintas partes de la mama. Las mamas constan de tres partes principales: lobulillos, conductos y tejido conectivo. Los lobulillos son las glándulas que producen leche. Los conductos son los tubos que transportan la leche al pezón. El tejido conectivo (formado por tejido fibroso y adiposo) rodea y sostiene todas las partes de la mama. La mayoría de los cánceres de mama comienzan en los conductos o en los lobulillos.

Violencia intrafamiliar: La violencia doméstica o violencia intrafamiliar comprende las agresiones que ocurren dentro de una unidad familiar o doméstica, siendo esta: maltrato infantil, violencia contra la pareja o contra los adultos mayores, contra los hermanos, o contra las demás personas que formen parte de dicha unidad. "Consideramos la violencia como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder. Las diferencias y desigualdades en la familia están dados por el género y la edad. El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia.

Suicidio: que según la OMS (2014) "es comprendido como una trastorno mental multidimensional, resultado de una interacción compleja de diversos factores; biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales". Por otro lado, tenemos un concepto más actualizado, según el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente (2006) que lo define como el acto de matarse de forma voluntaria en el que intervienen tanto los pensamientos suicidas como los intentos o el acto suicida en sí. Nizama (2011, p .5) lo concibe como el acto autoinfligido para causarse la muerte en forma voluntaria, deliberada, en el que intervienen sucesivamente tres etapas, llamadas en conjunto proceso suicida: el deseo suicida, la idea suicida y el acto suicida en sí. Por otro lado, se entiende como "conducta suicida" a toda acción mediante la cual el individuo se causa

una lesión, independiente de la letalidad, del método empleado y del conocimiento real de su intención, se produzca o no la muerte del individuo.

Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA): Se define como Sustancia Psicoactiva a "toda sustancia de origen natural o sintético, lícita o ilícita, que se introduce al organismo (sin prescripción médica) con la intención de alterar la percepción, la conciencia o cualquier otro estado psicológico". En esta definición se incluyen las sustancias lícitas o ilícitas que cumplen con los criterios de abuso y/o dependencia (potencial adictivo, de desarrollo de tolerancia y de síndrome de abstinencia) descritos en los manuales de psiquiatría como el DSM IV. (5, 6). Se define como consumo de SPA, como al menos una vez en la vida haber consumido una sustancia sea legal o ilegal. (5,14)

ITS: Las infecciones de transmisión sexual comprenden un conjunto de patologías con una etiología infecciosa diversa. La transmisión se puede dar por contacto directo (anal, oral o vaginal), de persona a persona durante la relación sexual y la probabilidad de transmisión de una persona infectada a su pareja varía de una ITS a otra. Aunque en algunos casos pueden existir otros tipos de agentes de contagio, como lo son la transmisión perinatal o por vía parenteral (Tejada, Cifuentes, Santana & Díaz, 2014).

VIH: (virus de la inmunodeficiencia humana) es un virus que ataca el sistema inmunitario del cuerpo. Si el VIH no se trata puede causar SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida). No hay en la actualidad una cura eficaz. Una vez que se contrae el VIH, se lo tiene de por vida.

SIDA: (Síndrome de Immuno Deficiencia Adquirida) es causado por el virus VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana). El SIDA es la etapa final de un largo proceso de destrucción del organismo humano por el lentivirus, mal llamado VIH.

VHB: Virus que causa la hepatitis (inflamación del hígado). Se lleva y se contagia a los demás a través de la sangre y otros líquidos del cuerpo. Las diferentes maneras en que se transmite el virus incluyen compartir jeringas con una persona infectada y pincharse accidentalmente con una aguja contaminada por el virus. Los niños nacidos de madres infectadas también se pueden infectar con el virus. Aunque los pacientes infectados por el VHB pueden no tener síntomas, la infección a largo plazo puede conducir a padecer de cirrosis (cicatrización patológica del hígado) y cáncer de hígado. También se llama virus de la hepatitis B.

VPH: Los virus del papiloma humano (VPH) son un grupo de virus relacionados entre sí. Pueden causar verrugas en diferentes partes del cuerpo. Existen más de 200 tipos. Cerca de 40 de ellos afectan a los genitales. Estos se propagan a través del contacto sexual con una persona infectada. También se pueden propagar a través de otro contacto íntimo de piel a piel. Algunos de ellos pueden ponerle en riesgo desarrollar un cáncer.

VHC: La infección aguda por el virus C de la hepatitis produce un cuadro clínico y bioquímico no específico e indistinguible de los causados por otros virus hepatotropos. El diagnóstico específico de la hepatitis aguda por virus C se basa en la detección en sangre del RNA-VHC mediante una técnica de reacción en cadena de la polimerasa cuyo resultado será positivo a partir de 1-2 semanas tras el contacto inicial con el virus.

Sífilis: es una infección bacteriana que suele transmitirse por contacto sexual. La enfermedad comienza como una llaga sin dolor, generalmente en los genitales, el recto o la boca. La **sífilis** se transmite de persona a persona a través del contacto con estas llagas por la piel o las membranas mucosas.

4.OBJETIVO

4.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el desarrollo de las capacidades al talento humano del sector salud en el municipio de Soledad por medio de jornadas formativas y de actualización.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mejorar el conocimiento del personal de salud sobre riesgo y alteraciones cardio cerebro vascular propiciadas por la enfermedad hipertensiva e isquémica y las de tipo metabólico manifiesto como es la diabetes mellitus.
- Fortalecer las acciones de prevención y gestión del talento humano en salud para el Cáncer de mama.
- Educar sobre la cobertura, alcances, beneficios y decretos de la ley 1257 de 2008 con el fin de controlar, prevenir, manejar y castigar el maltrato contra la mujer y la violencia intrafamiliar.
- Inducir y capacitar al personal de Salud y docentes de las instituciones educativas, en la identificación de conducta suicida en estudiantes y comunidad general, primeros auxilios psicológicos, signos de alarma por comportamiento suicida y estrategias de afrontamiento.
- Brindar herramientas conceptuales y prácticas para mejorar la detección temprana y la calidad de la Atención a población con riesgo o trastornos psicosociales, mentales y de comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.
- Fortalecer la implementación de las RIAS en la Población Materno Perinatal en el marco de la resolución 3280 de 2018, en lo concerniente a ITS, VIH, VHB, VHC, VPH Y Sífilis.
- Promover las guías de práctica clínica y protocolo de manejo de ITS asociadas al embarazo.

5. METODOLOGIA

Se utilizará la siguiente metodología de jornadas de capacitación.

Los talleres estarán dirigidos a:

1. Funcionarios del sector salud del municipio de Soledad (Secretaría de Salud, médicos y enfermeras de las ESEs, EAPB e IPS privadas)
2. Educadores o docentes de las escuelas públicas del Municipio de Soledad.

Dentro de la capacitación, se promueve la comunicación alternativa para que pueda ser multiplicada la información.

La capacitación se acompaña de entrega de material educativo, refrigerios, salón adecuado, con equipos audiovisuales necesarios e hidratación.

El programa de capacitación se realizará a manera de conferencia con tiempo para la socialización y el intercambio de ideas, sugerencias, dudas y comentarios.

El talento humano responsable de la capacitación son profesionales de amplia experiencia y ejecutoria en los temas; médicos y psicólogos, de altas cualidades profesionales y humanas.

CONTENIDO:

- Implementación de la RIAS para población con riesgo o alteraciones cardio cerebro vascular metabólicas manifiestas.
- Implementación de las RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer

- Guía de atención a la mujer, niño maltratado, cumplimiento de los lineamientos de la ley 1257 del 2008 y ruta de atención integral a la mujer víctima de la violencia intrafamiliar.
- Identificación de conducta suicida en estudiantes y comunidad general, primeros auxilios psicológicos, signos de alarma por comportamiento suicida y estrategias de afrontamiento.
- Implementación de la RIAS para población con riesgo o trastornos psicosociales, mentales y de comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.
- Implementación de la RIAS para la población materno perinatal, ITS, VIH, VHB, VPH, VHC, y sífilis en el marco de la resolución 3280 de 2018.
- Guías de práctica clínica y protocolo de manejo de ITS asociadas al embarazo.

Características del desarrollo de las jornadas:

Tiempo de ejecución total: se realizarán 7 Jornadas

Intensidad Horaria: 8 horas por Jornada

Número de personas a capacitar: 245 personas (35 por cada una de las jornadas)

6. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	1er Mes				2do Mes			
Promoción , socialización y convocatoria del Proyecto	X	X						
Desarrollo de las 7 jornadas formativas			X	X	X	X	X	
Presentación de Informe Final								X

7.PRESUPUESTO

DESCRICIÓN DE ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la implementación de la RIAS para población con riesgo o alteraciones Cardio cerebro vascular.	1	$10.000.000
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la implementación de la RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer.	1	$10.000.000
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la guía de atención a la mujer, niño maltratado, cumplimiento de los lineamientos de la ley 1257 del 2008 y ruta de atención integral a la mujer víctima de la violencia intrafamiliar.	1	$8.000.000
Jornada formativa a profesionales de la salud y docentes de las instituciones educativas del Municipio sobre identificación de conducta suicida en estudiantes y comunidad en general, primeros auxilios psicológicos, signos de alarma por comportamiento suicida y estrategias de afrontamiento.	1	$8.000.000
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la implementación de la RIAS para población con riesgo o trastornos psicosociales, mentales y de comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.	1	$10.000.000
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la implementación de la RIAS para población materno perinatal , ITS, VIH, VHB, VPH, VHC, y sífilis en el marco de la resolución 3280 de 2018.	1	$13.000.000
Jornada formativa dirigida a talento humano de IPS Públicas y privadas sobre las Guías de práctica Clínica y protocolos de manejo de ITS asociadas al embarazo.	1	$13.000.000
VALOR TOTAL		**$72.000.000**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2017*000673

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL

Entre los suscritos, por una parte ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8642810 de Sabanalarga, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la lay 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL, Con Nit (900.275.321-4) . JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 8703099, actuando en su condición de de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTARLE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: DESARROLLAR TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA PACIFICA AL INTERIOR DE LA FAMILIA, COMO FACTOR DE LA SALUD MENTAL, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS INTERSECTORIALES DE LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA Y/O ACEPTACION DE LA INVITACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACTA DE INICIO LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo2° de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Con la suscripción del presente documento, las partes se obligan a: EL DEPARTAMENTO: a) Vigilar la ejecución del presente contrato. b) Designar a un Funcionario del Departamento, para que realice la Supervisión del presente contrato. c) Pagar el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA: a) Realizar todas las actividades que desarrollan el alcance del objeto, estudios previos y aceptación de la invitación b) Entregar informe al supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. c) Realizar los aporte a Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Tres (03) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento y pago de impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L $72,054,324.00. Pagaderos de la siguiente manera: **EN DOS PAGOS**: El primer pago correspondiente al (50%) por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L ($ 36.027.162.oo)**, una vez transcurrido el primer mes desde el inicio de contrato y previo informe de actividades y Un segundo pago por el (50%) restante al final del contrato, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L ($ 36.027.162.oo)**, previa presentación del informe final. En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro. Previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2017*000673

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos:1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 4 Meses Más. 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 3 Años Más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la vigencia de la póliza debe ser a partir de su constitución y/o expedición. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Capitulo 2.02.03.01.01.03.02.01-Artículo 27240 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS:** Para efectos de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los siguientes Impuestos Departamentales: El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela(0326), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura(0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Hospital Universitario Cari Ese, El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo(0040). PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá liquidar y cancelar en la Alcaldía de Barranquilla la "Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad - Atlántico -ITSA" y aportar el recibo oficial de pago ante está entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizado EL DEPARTAMENTO para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato y hasta por un total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y/o en el acta final de recibo del bien o bienes objeto del Contrato, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 12% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga durante la vigencia del contrato a efectuar los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, así como los aportes parafiscales, en la forma establecida en la norma, lo cual deberá ser acreditado mediante un certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2017*000673

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL

contrato la ejercerá MARIA ELENA MENCO POLANCO, Profesional Especializado de la Secretaria de Salud, en su calidad de SUPERVISOR, quien se encargará de: a) Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato; b) Informar a la subsecretaría de Desarrollo administrativo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cuál o cuáles ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista ha prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se le aplicarán los principios excepcionales previstos por la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. Dado en Barranquilla a los Veintidós días del mes de Mayo del 2017.

ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO
C.C. 8642810
SECRETARIO DE SALUD

JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN
C.C. 8703099
REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2019*000735

SERVICIOS (PREST DE SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O EJEC TRABAJOS ARTÍSTICOS) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL

Entre los suscritos, por una parte ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8642810 de Sabanalarga, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la lay 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL, Con Nit (900275321-4), JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 8703099 actuando en su condición de de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTARLE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: "REALIZACION DE UN SEMINARIO TALLER EN MANEJO INTEGRAL DE LA LEPTOSPIROSIS DIRIGIDO A MEDICOS Y ENFERMERAS DE LAS ESES E IPS, BACTERIOLOGOS Y PERSONAL TECNICO DE LAS SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL" DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA Y/O ACEPTACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACTA DE INICIO LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo2° de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Con la suscripción del presente documento, las partes se obligan a: EL DEPARTAMENTO: a) Vigilar la ejecución del presente contrato. b) Designar a un Funcionario del Departamento, para que realice la Supervisión del presente contrato. c) Pagar el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA: a) Realizar todas las actividades que desarrollan el alcance del objeto, estudios previos y aceptación de la invitación b) Entregar informe al supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. c) Realizar los aporte a Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Tres (03) Meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento y pago de impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($303.386.450,00) Pagaderos de la siguiente manera: DOS PAGOS. Un primer pago por valor de ($150.000.000.oo) con la ejecución del (50%) de las actividades y un segundo pago por ($153.386.450.oo) al finalizar el (100%) de las actividades objeto del contrato, lo cual será equivalente al valor total de TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (303.386.450,oo), previa presentación del informe final. En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro. Previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma

bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos: 1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por una Vigencia igual al plazo del contrato y 4 Meses Más. 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por una igual al plazo del contrato y 3 Años Más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la vigencia de la póliza debe ser a partir de su constitución y/o expedición. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Capitulo 2.02.03.01.01.04.04.03, - Artículo 27580 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS:** Para efectos de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los siguientes Impuestos Departamentales: El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela(0326), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura(0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Hospital Universitario Cari Ese, El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo(0040). PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá liquidar y cancelar en la Alcaldía de Barranquilla la "Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad - Atlántico -ITSA" y aportar el recibo oficial de pago ante está entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizado EL DEPARTAMENTO para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato y hasta por un total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y/o en el acta final de recibo del bien o bienes objeto del Contrato, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 12% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga durante la vigencia del contrato a efectuar los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, así como los aportes parafiscales, en la forma establecida en la norma, lo cual deberá ser acreditado mediante un certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2019*000735

SERVICIOS (PREST DE SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O EJEC TRABAJOS ARTÍSTICOS) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá DILIA ESPERANZA BORGE BONADIEZ, Profesional Especializado de la Secretaria de Salud, en su calidad de SUPERVISOR, quien se encargará de: a) Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato; b) Informar a la subsecretaría de Desarrollo administrativo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cuál o cuáles ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista ha prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se le aplicarán los principios excepcionales previstos por la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. Dado en Barranquilla a los Veintitrés días del mes de Mayo del 2019.

ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO
C.C. 8642810
SECRETARIO DE SALUD

JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN
C.C. 8703099
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0155*2019*000758
Beneficiario: FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL
Capitulo: 2.02.03.01.01.04.04.03, Articulo: 27580

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2019*000712

SERVICIOS (PREST DE SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O EJEC TRABAJOS ARTÍSTICOS) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL

Entre los suscritos, por una parte ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8642810 de Sabanalarga, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la lay 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL, Con Nit (900275321-4), JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 8703099, actuando en su condición de de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTARLE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: DESARROLLAR 22 SOCIALIZACIONES DE LA RUTA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA Y/O ACEPTACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACTA DE INICIO LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo2° de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Con la suscripción del presente documento, las partes se obligan a: EL DEPARTAMENTO: a) Vigilar la ejecución del presente contrato. b) Designar a un Funcionario del Departamento, para que realice la Supervisión del presente contrato. c) Pagar el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA: a) Realizar todas las actividades que desarrollan el alcance del objeto, estudios previos y aceptación de la invitación b) Entregar informe al supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. c) Realizar los aporte a Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuatro (04) Meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento y pago de impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000,oo), Pagaderos de la siguiente manera: EN DOS PAGO: Un primer pago correspondiente al (40%) del valor del contrato, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) una vez transcurrido el primer mes desde el inicio del contrato y previo informe de actividades y un segundo pago por el (60%) restante al final del contrato por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),, previa presentación del informe final. En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro.En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro. Previa presentación de informe de actividades y recibido a

satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos: 1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por una Vigencia igual al plazo del contrato y 4 Meses Más. 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por una igual al plazo del contrato y 3 Años Más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la vigencia de la póliza debe ser a partir de su constitución y/o expedición. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Capitulo: 2.02.03.03.01.01, Artículo: 28020 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS:** Para efectos de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los siguientes Impuestos Departamentales: El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela(0326), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura(0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Hospital Universitario Cari Ese, El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo(0040). PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá liquidar y cancelar en la Alcaldía de Barranquilla la "Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad - Atlántico -ITSA" y aportar el recibo oficial de pago ante está entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizado EL DEPARTAMENTO para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato y hasta por un total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y/o en el acta final de recibo del bien o bienes objeto del Contrato, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 12% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga durante la vigencia del contrato a efectuar los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, así como los aportes parafiscales, en la forma establecida en la norma, lo cual

deberá ser acreditado mediante un certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá MARIA ELENA MENCO POLANCO, Profesional Especializado de la Secretaria de Salud, en su calidad de SUPERVISOR, quien se encargará de: a) Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato; b) Informar a la subsecretaría de Desarrollo administrativo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cuál o cuáles ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista ha prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se le aplicarán los principios excepcionales previstos por la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. Dado en Barranquilla a los Veintiún días del mes de Mayo del 2019.

ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO
C.C. 8642810
SECRETARIO DE SALUD

JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN
C.C. 8703099
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0155*2019*000733
Beneficiario: FUNDACION LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL
Capitulo: 2.02.03.03.01.01, Articulo: 28020

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de septiembre de 2022, a las 14:47:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8703099
Código de Verificación	8703099220928144737

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de septiembre de 2022, a las 14:47:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002753214
Código de Verificación	9002753214220928144752

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:48:18 PM horas del 28/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **8703099**
Apellidos y Nombres: **PEREZ CHAJIN JOSE MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2022 10:01:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8703099** y Nombre: **JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **44242140** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Fundación La Rosa de Sarón

NIT: 900.275.321-4

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL

CERTIFICA QUE

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre del 2002, me permito certificar a ustedes que la FUNDACION ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL identificada con NIT. 900.275.321-4 cuando a ello ha habido lugar y en el tiempo determinado por la ley en relación con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar, servicio nacional de aprendizaje, como también la presentación de declaración de renta anual y declaración de retención en la fuente mensuales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 ET.

Como constancia se expide la presente a los 03 días del mes de Octubre del 2022.

JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN
C.C. 8.703.099
REPRESENTANTE LEGAL

CARMELO RODRIGUEZ POLANCO
C.C 72.148.094
T.P 33462-T
REVISOR FISCAL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

33462-T



CARMELO
RODRIGUEZ POLANCO
C.C. 72.148.094
RESOLUCION INSCRIPCION 045-T FECHA 9-VII-92
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidente

00041126

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.148.094**
RODRIGUEZ POLANCO

APELLIDOS
CARMELO

NOMBRES

FIRMA



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1967
ACHI
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-9305200-00052322-M-0072148094-20080819 0002337653A 1 3420001896

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1DC9F0F366259BE1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARMELO RODRIGUEZ POLANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72148094 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 33462-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

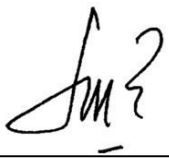
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL IDENTIFICADA CON NIT.900.275.231-4 DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en la Ciudad de Barranquilla, a los 19 días, del mes de octubre, de 2022



JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN
CC.8.703.099 de Barranquilla
Representante Legal de la Fundación

Fundación La Rosa de Sarón

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Barranquilla, 19 Octubre de 2022

Señores:
Municipio de Soledad
Secretaría de Salud

REF.: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Respetados señores:

Por medio de la presente, el abajo firmante JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN, en mi calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN LA ROSA DE SARON PARA UNA VIDA INTEGRAL, me permito presentar para su consideración la propuesta denominada "**FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES AL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**".

De igual forma declaro:
• La firma que represento está autorizada para proveer el servicio especificado en el presente pliego de condiciones.
• acepto las condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria a la cual presentamos nuestra propuesta y sus adendos.
• Bajo los estatutos de la organización que represento el monto consignado en la propuesta esta dentro de los alcances del representante legal para contratar.

Adjunto un ejemplar impreso con No. 20 de folios, anexamos documentos jurídicos.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL PEREZ CHAJIN
CC.8.703.099 de Barranquilla.